



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN 08-001-31-05-014-2021-00428-00
ACCIONANTE: YOJAN ALBERTO GUTIERREZ CHARRIS
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la acción de tutela, se tiene que el accionante la subsanó dentro del término para ello, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previsto en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado, procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITASE la presente ACCION DE TUTELA instaurada por YOJAN ALBERTO GUTIERREZ CHARRIS, contra, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNS por la presunta vulneración a su derecho fundamental constitucional de participación.
2. REQUIERASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNS, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncie sobre los hechos constitutivos de esta tutela, pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndole que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
3. ORDENAR, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, que una vez reciba notificación del presente auto, publiquen en un lugar visible del portal web del concurso la admisión de la tutela de la referencia y el escrito de tutela junto con sus anexos.
4. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0250a034fd6d5d595eb5ecedace712e6d497d0d4b17f30605a89d48e84fff589**

Documento generado en 16/12/2021 02:58:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>